



**MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



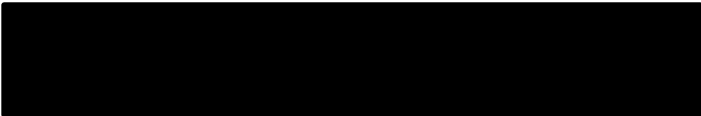
Municipio de todos

**OTHÓN P. BLANCO**  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021

**MUNICIPIO DE**  
**OTHÓN P. BLANCO**

**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

Chetumal, Quintana Roo a 27 de Agosto de 2019  
 Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/1056/2019  
**ASUNTO:** Permiso de Poda ó Tala.



**PRESENTE.**

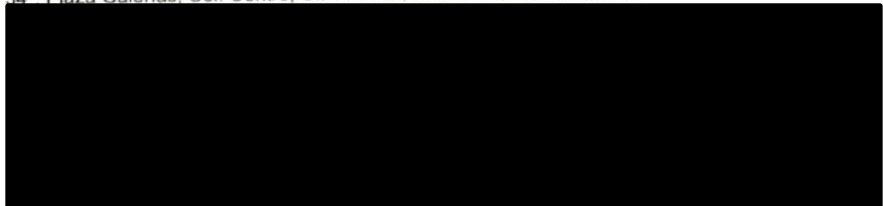
En atención a la solicitud de fecha 15 de agosto de 2019, recibida en esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología el 15 de agosto de 2019, con número de folio de ingreso 475-19, en la cual se solicita la tala de un árbol de zapote el cual se encuentran en el interior del predio ubicado en [Redacted]. Al respecto le comento que derivado de la visita de verificación de fecha 21 de agosto de 2019, el cual se levantó el acta de verificación con número de folio: 296-19 que a la letra dice: *Se observa predio baldío lt.01 mza. 67. En el cual existen 4 arboles adultos 2 de jabin, 2 de roble los cuales al estar en las areas de construccion de una vivienda particular se contempla derribar. Las especies no son protegidas se le invita a pagar sus permisos de tala correspondiente.*

Este documento se fundamenta en el **Artículo 8 Fracción IV, XX** que a letra dice **“Vigilar, certificar y autorizar la tala y poda de árboles y regular la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Forestal vigente”** y **Artículo 76, 77, 78 y 79** Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre del 2017 (REEPA); que a letra dice, **“La Dirección debe otorgar permisos de Poda o Tala de árboles en áreas y predios urbanos, particulares y públicos”**, Artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 2018, mencionando lo siguiente **“ Es facultad del Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente, la autorización de la poda y derribo de árboles que no impliquen aprovechamiento forestal...conforme al dictamen que emita la autoridad antes mencionada y Artículo 164 Fracción XIV del mismo que a la letra dice, “ Son infracciones en materia de ecología y medio ambiente, podar cortar o destruir árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente”.**

Esta Dirección a mi cargo le informa que posterior a la visita de verificación de fecha 21 de agosto del 2019, con número de folio 296-19 así como a la información integrada al expediente; que no tiene ningún inconveniente en **AUTORIZAR LA TALA** de dos árboles de jabin (*Piscidia piscipula*) y dos árboles de roble (*Ehretia tinifolia*) sujeto a los siguientes criterios:

- Deberá mostrar la presente autorización cuando sea solicitada por alguna autoridad competente.
- Al finalizar la tala deberá realizar la recoja de los residuos generados, embolsándolos lo más pequeños y amarrando las ramas; así como el traslado a su disposición final.
- Por ningún motivo podrá ocupar la vía pública para almacenar los desechos, productos del derribo.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Oficio Núm.: DGDUMAE/DMAYE/1056/2019

- La presente autorización será válida solo para la cantidad de árboles señaladas y de las especies ya descritas.
- Derivado de la tala de los árboles se determinó que por sus dimensiones y características no son aptos para su integración en el predio de la presente dirección.
- Deberá establecer medidas preventivas y de seguridad al momento de realizar la tala.
- La tala de los árboles queda bajo realización de sus propios recursos.
- Los árboles talados deberán ser sustituidos por otros, los cuales no causen daño a la estructura habitacional.

El presente documento, no exime al solicitante de tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que corresponda otorgar a las instancias competentes; **esta autorización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir del momento de su recepción.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

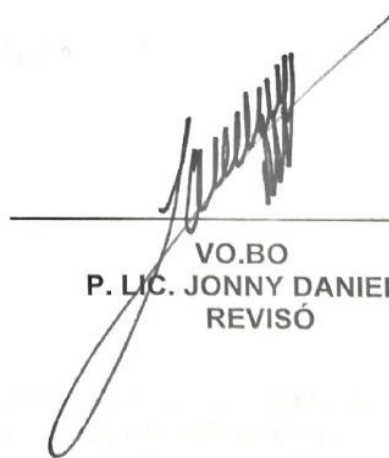
ATENTAMENTE



ING. CAROLINA SALDAÑA HERNANDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA



VO.BO.  
LIC. ALONDRA YAXIBI MARTINEZ FLORES  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA



VO.BO  
P. LIC. JONNY DANIEL UH UC  
REVISÓ